***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente* ***Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el artículo 3° de Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,*** *conforme a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el pasado miércoles 11 de marzo que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, tras evaluar los brotes en niveles alarmantes de propagación y gravedad.*

*"Recuerdo a todos los países la necesidad de activar y ampliar sus mecanismos de respuesta de emergencia para frenar el coronavirus Covid-19. Aconsejamos que estén en permanente contacto con su población de riesgo y les alerten de cómo pueden protegerse. También deben de localizar, aislar, y diagnosticar cada caso de coronavirus Covid-19, siguiendo su contacto”, ha concluido Tedros Adhanom Ghebreyesus.*

*Según datos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, al 15 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 153,517 casos confirmados (10,983 casos nuevos) de COVID-19 y 5,735 defunciones (343 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 3.74%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).*

*Ante la preocupante situación que se está viviendo en diversos países del mundo y las recientes confirmaciones del virus de Covid-19 en Estados Cercanos.*

*De igual forma esta Secretaría informó que para finales del mes de marzo México podría entrar en la fase 2 de transmisión del coronavirus, lo que implicará la dispersión comunitaria, en la que podrían verse afectados cientos de personas, que, en un periodo de 15 días, el País presentará contagios entre ciudadanos a nivel local.*

*No podemos dejar de lado acciones que realizan lugares Nueva York donde su alcalde declaro estado de emergencia en la ciudad, así también en Washington DC, Estados Unidos el Congreso de Estados Unidos anunció que cerraría al público el Capitolio, sede del Poder Legislativo, así como los edificios de la Cámara de Representantes y el Senado, hasta el 1 de abril para luchar contra la propagación del nuevo coronavirus.*

*Hay pronósticos de un científico mexicano sobre el covid-19 y dice que podrá propagarse y convertirse en un brote infeccioso entre los días del 20 al 30 de marzo.*

*Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que debemos implementar las medidas desde cada trinchera, adoptar y construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.*

*Por lo anterior es menester que a efecto de no propagar este virus y no contagiar a más personas implementando los mecanismos adecuados para que continúe el funcionamiento de esta Representación, sin exponer a la comunidad a mas contagios.*

*Cabe anotar que esta posibilidad ya existe en otros países, como España, donde será habilitada en el Congreso de los Diputados de ese país para aprobar los decretos necesarios para contrarrestar la pandemia del COVID-19.*

*En base a estos antecedentes, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:*

***DECRETO:***

***ARTÍCULO ÚNICO.*** *Se adiciona el cuarto párrafo del artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo para quedar redactadas de la siguiente manera:*

***ARTÍCULO 3.*** *El Congreso tendrá su sede en la capital del Estado y contará con las instalaciones que sean necesarias para su funcionamiento; tendrá un Recinto Oficial, donde se desarrollarán los trabajos del Pleno.*

*Podrá declararse transitoriamente como recinto oficial cualquier otro lugar en los siguientes supuestos:*

1. *Por resolución del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, indicando la fecha y el lugar donde se desarrollarán los trabajos, lo que deberá hacerse del conocimiento de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado.*
2. *En caso fortuito, de fuerza mayor o cuando fuese necesario, la Presidencia de la Mesa Directiva notificará previamente a los integrantes de la Asamblea, fundamentando y motivando tal decisión.*

*El Decreto que declare Recinto Oficial, será aprobado por el Pleno una vez habilitada la sede alterna.*

***El Congreso del Estado, en caso de Crisis de Salud Pública podrá sesionar y emitir sus votos de forma virtual en sesiones y en comisiones, por convocatoria expresa del presidente de la mesa directiva o comisión correspondiente, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esta modalidad de reunión y votación. En todo caso, se deberá garantizar la verificación de la identidad de quien sesiona y emite el voto.***

***TRANSITORIOS:***

***PRIMERO.-*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

***SEGUNDO****.- El Congreso del Estado implementará las herramientas tecnológicas y el personal necesario para los mecanismos idóneos con que cuenta esta representación.*

***ECONÓMICO.-*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***